



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2025-MPU-ALC

Contamana, 18 de junio de 2025.

VISTO:

El Trámite Externo N° 0032707, que contiene la Solicitud de Separación Convencional recepcionado con fecha 14 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionado con de fecha 14 de mayo de 2025, el señor **ELOY DA SILVA LINAREZ**, identificado con DNI N° 10004346, con domicilio actual en Avenida Paul Linder 408, del distrito de San Borja Provincia de Lima, Departamento de Lima; casado con la señora **CARLITA JANETH HIDALGO ORDOÑEZ**, identificada con DNI N° 41837530, con domicilio actual en Calle Aires Da Cunha 258, del Distrito de San Juan Bautista, Tabatinga – Brasil; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el día 20 de enero de 2002, en la Municipalidad Provincial de Ucayali; declarando que su último domicilio conyugal fue en la Calle Aires Da Cunha 258, del Distrito de San Juan Bautista, Tabatinga - Brasil, adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Trámite Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio – Expediente Número 220, de fecha 20 de enero de 2002, que acredita el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

Que, los administrados señalan no tener hijos menores de edad, lo cual adjunta su declaración jurada de fecha 14 de mayo de 2025, razón por la cual cumplen con presentar su declaración Jurada de no tener hijos menores de edad;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con la Liquidación de Pago, y que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad, la Gerencia de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior según Informe N° 012-2025-MPU-A-GM-GSGA, de fecha 12/06/2025, opina que resulta Procedente Admitir la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10° del Reglamento;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucayali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Qué; estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentado por el señor **ELOY DA SILVA LINAREZ**, casado con la señora **CARLITA JANETH HIDALGO ORDOÑEZ**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 20 de enero del año 2002, en la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el **día viernes 20 de junio del 2025 a horas (10:00 am)**, en la Sala de Audiencias de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Amazonas N° 307.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali y a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GAJ
GSGA
Interesados